



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(17 de octubre de 2024)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, José Antonio Santos Perea, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro y del Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusan:

Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
María del Carmen León Serrano	Grupo Socialista Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Economía y Hacienda de fecha 14 de octubre de 2024.

Firma 2 de 2	Alcalde
	31/01/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	31/01/2025



PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO CORPORATIVO

APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2024/8141 (G)

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Informe de la Abogacía del Estado de fecha 3 de octubre de 2024.
- 2º Oficio de fecha 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, de la Secretaría de Estado de Financiación Autonómica y Local (Ministerio de Hacienda), con número de registro de entrada 2024/13600, adjuntando borrador de Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa para la financiación de inversiones.
- 3º Providencia de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2024, para la iniciación del expediente.
- 4º Informe de Intervención, de fecha 8 de octubre de 2024, en sentido favorable.
- 5º Informe de Secretaría General, con propuesta de resolución, de fecha 8 de octubre de 2024.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS)
- Ley 11/2020, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, Disp. Adicional 110ª.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.*”

Firma 2 de 2	Alcalde
	31/01/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023
	31/01/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Consta en los antecedentes Informe de la Abogacía del Estado, de fecha 3 de octubre de 2024, que clarifica que el Convenio instrumenta una subvención nominativa, concretamente la establecida en el Real Decreto 998/2024, de 1 de octubre.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, de conformidad con lo informado por la Secretaría General, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el contenido del Convenio de Colaboración interadministrativo entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa, cuyo texto se adjunta en anexo I, para la realización de inversiones mencionadas en el Anexo de Inversiones a realizar en el Municipio de Tarifa.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente, a su suscripción, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución del citado Convenio, delegando en el mismo la eventual corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

CUARTO: Proceder a la inscripción del Convenio, una vez suscrito, en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Tarifa.

El Sr. Aguilar Pérez, del Grupo Municipal Popular Tarifa, expone: Buenos días. Esto es un convenio de colaboración que se hace con Hacienda y con Mancomunidad de Municipios, y es un dinero que se destina específicamente a determinados municipios. En este caso, lo traemos porque lo vamos a aprobar en el sentido de que es un beneficio social para el municipio de Tarifa. Corresponde a una ayuda de un dinero que va a aparecer precisamente en el presupuesto del Estado y este convenio beneficia mucho lo que es las reparaciones o recursos, en este sentido, del agua, de residuos y en limpieza del aire. O sea, que creo que es un beneficio muy importante para el municipio y lo traemos en este caso para que sea aprobado.

El Sr. Escribano Barrios, portavoz del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente, expone: Buenos días a todas y a todos. Bueno, respecto a la explicación del punto, el anexo de inversiones, para que también se sepa, habla de la redacción de un plan director de infraestructura, gestión del ciclo del agua y la gestión de residuos, camión recolector de residuos urbanos de carga lateral de biogás, camión de caja abierta con biogás, camión lavacontenedores de carga lateral de biogás, para que haya conocimiento público de todo esto.

Por adelantar el sentido del voto de Ganar Tarifa, va a ser a favor. Esperamos que estos camiones que vienen, como se comentó en la Comisión, sirvan además para favorecer la recogida de residuos de la campiña, como ya hicimos aquí un ruego en el pleno del mes de julio, entonces, que sirva para favorecer esa recogida de residuos urbanos de la campiña. Y, bueno, esperemos que estaremos pendientes, también va a haber esa redacción del plan director de infraestructura, sobre la gestión del ciclo del agua, a ver hacia dónde va. Gracias.

El Sr. Alcalde expone: Muy bien. El Sr. Ruiz Tiene la palabra.

El Sr. Ruiz Giráldez, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expone: Sí, muchas gracias, Sr. Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Bueno, nosotros efectivamente también vamos a votar a favor de este convenio, como no podía ser de otra forma. Es un convenio que viene desarrollándose desde que el Gobierno de España, ya lo dijimos, en el anterior pleno se prorrogó otro convenio, que es de 2023, porque no dio tiempo a ejecutarlo y ya comentamos que el compromiso, en este caso, del Gobierno de España con el Campo de Gibraltar y en concreto con Tarifa, era innegable, porque son convenios que son en torno a siete millones de

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

euros que se están desarrollando desde, si no recuerdo mal, hace cuatro años en Tarifa, en Tarifa y en el Campo de Gibraltar, de forma ininterrumpida para la mejora de lo que es en este caso lo asociado a la transición ecológica y a cuestiones de mejora de infraestructura, creo que es fundamental.

En este caso estamos hablando en torno a, si los datos no están mal, son en torno a seiscientos, seiscientos mil euros de inversión, supone un total de un millón ciento quince mil euros, no sé muy bien a qué se refiere el informe de Intervención, pero vamos, en torno a esa cifra, de forma continuada. Por lo tanto, ese compromiso del Gobierno de España con Tarifa y con el medio ambiente y con la transición ecológica, con el ciclo integral del agua, es fundamental, cosa que en este sentido creo que Arcgisa con Tarifa, ya lo llevamos diciendo un tiempo, no está cumpliendo. Lleva ya, hace más de un año que debería haber implantado lo que es la cobertura de residuos sólidos urbanos en todo el municipio, porque tenía un compromiso con el Ayuntamiento de Tarifa en ese sentido, y así nosotros nos comprometimos con ellos e hicimos un gran esfuerzo como Ayuntamiento para solventar una situación difícil en Arcgisa, y no estamos viendo que esa correspondencia sea tal con Tarifa.

No creo que un camión como el que viene de biogás vaya a solucionar la implantación de toda la cobertura del municipio, a cualquiera que se le explique, no lo va a comprender. Evidentemente se necesita más cobertura de camiones, que ya tienen de otras inversiones que se han hecho y que no han terminado de ejecutar, ni desarrollar. Por lo tanto, vamos a votar a favor, pero pedimos que desde el Ayuntamiento de Tarifa se exija a Arcgisa un mejor y mayor compromiso con el municipio de Tarifa y que se implante todo lo que es la cobertura de residuos sólidos urbanos, de recogida de residuos en el municipio de Tarifa, lo antes posible y con prioridad.

El Sr. Alcalde expone: Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Nuevos Aires, tiene la palabra la Sra. Rico.

La Sra. Rico Fernández expone: Con la venia, Sr. Alcalde. Efectivamente, desde el convenio anterior se quedó sin haber enviado al municipio de Tarifa tres camiones que estaban previstos. Dos eran para la recogida de resto y uno para la recogida de orgánica, en este caso. Se prevé que para el mes de mayo esos tres camiones del convenio anterior lleguen a nuestro municipio, como bien sabéis, para poder implantar lo que es la carga lateral en todo el término del municipio.

Y con respecto al convenio este, pues lo que sí va a llegar también va a ser otro camión de resto, perdón, camión para orgánica y otro camión para la carga de enseres. Eso es lo que está previsto para este convenio. Entonces, esperamos que más pronto que tarde podamos implantar en todo el término municipal de Tarifa lo que es la recogida, como se está llevando a cabo aquí en el municipio. Eso es lo que me trasladan desde la presidencia de Arcgisa.

El Sr. Alcalde expone: Muy bien. Por agregar algo más, nosotros hemos tenido contacto con Arcgisa, hemos estado en contacto con el director de Arcgisa, el Sr. Alcántara, y le hemos también trasladado nuestra preocupación, porque había convenios anteriores que no se habían cumplido como lo tenían que haber

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

cumplido. Estos camiones que vienen de carga lateral en Tarifa sabemos que hay muchas zonas que todavía no tienen la carga lateral implantada, como es prácticamente casi toda la franja de la carretera, parte de Bolonia y otros núcleos. Nosotros hemos dicho que esos camiones con la subvención ya tenían que estar aquí. Ellos nos han dicho que están en ello y que al menor tiempo posible estarán.

Estaremos detrás de ello, porque sabemos que es una cosa que está ahí, es una subvención que hablaba, creo que es un millón, un millón cien mil, el presupuesto son seiscientos, seiscientos cinco mil euros, hay unos cuatrocientos mil euros ahí por si hubiera otro proyecto pendiente que pudiera salir adelante, pero de momento eso es lo que tenemos. De todas formas, cuando haya ahora el pleno que habrá en la Mancomunidad de Municipios, pues trataremos este tema también a fondo, porque yo no sé si en otros municipios ya han cumplido con el proyecto que tenían, pero bueno, nosotros lo que nos preocupa es el término municipal nuestro de Tarifa, y en ello estamos y se lo vamos a exigir a Arcgisa, de cualquier manera, porque la prórroga está ahí de los presupuestos y es un dinero que viene, que esto no viene solamente para Tarifa, es un dinero que viene de una subvención del Gobierno central para lo que es la Mancomunidad de Municipios de todo el Campo de Gibraltar. Así que pasamos a votación.

El Sr. Ruiz Giráldez expone: Ya lo comenté, el Ayuntamiento de Tarifa como institución tiene absoluta legitimidad para exigir a Arcgisa todo lo que tenga que exigirle antes que ningún otro municipio, porque Arcgisa, cuando estuvo en los peores momentos que estaba prácticamente en quiebra, estaba dando pérdidas continuamente, el Ayuntamiento de Tarifa abonó en dinero efectivo más de cinco millones de euros de una deuda que tenía históricamente que reconoció. Por tanto, el Ayuntamiento tiene la máxima prioridad para Arcgisa y así se nos hizo ver. Y parece que no es así. Parece a día de hoy que no es así o no se exige esa prontitud.

El Sr. Alcalde expone: Se lo hicieron saber ustedes anteriormente, en la antigua legislatura, y yo le vuelvo a decir que nosotros estamos en ello, porque sabemos que no cumplieron del todo y que intentemos que cumpla con lo que debe, porque sabemos, yo no sé lo que otros ayuntamiento deberían o que no deberían, yo sé que el Ayuntamiento de Tarifa hizo un esfuerzo para pagar una deuda que había, que hablamos de una deuda histórica, no era de una legislatura, era de muchas legislaturas, era una deuda histórica que estaba aquí y se pagó. Y eso lo sabemos y por eso mismo, como aquel que dice, oye, yo pago, pero exijo, pues en ese momento tenemos que exigir a Arcgisa. Pasamos a votación

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad (15 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).
- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro		José Antonio Santos Perea	
31/01/2025		31/01/2025	
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023		Alcalde	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE **TARIFA** PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

En **XXXXX**, a **XX** de **XXXXX** de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Jesús Montero Cuadrado, Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de **XX** de **XXXXX** de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D^a. Susana Pérez Custodio, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultada para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha **XX** de **XXXXX** de 2024.

Y, de otra parte, D. José Antonio Santos Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha **XX** de **XXXXX** de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de Tarifa está situado en la Comarca del Campo de Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con más de 270.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hace necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se aprobó un Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales. Entre las medidas de dicho plan, está incluida la concesión directa de subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales en los municipios de la comarca que lo precisen.

Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

SEGUNDO. - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO. - Para el cumplimiento de dicho Plan, se ha aprobado el Real Decreto 998/2024, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de inversiones realizadas en los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, con carácter excepcional y por razones de interés general, con la finalidad de financiar inversiones destinadas a infraestructuras públicas del ciclo del agua, de residuos y otras que mejoran la calidad del aire y revitalizan el entorno natural de los municipios de la referida comarca.

El artículo 3 del mencionado Real Decreto establece que la entidad beneficiaria de la subvención será la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. El artículo 4 determina las actividades subvencionables y su ámbito de actuación, incluyendo la distribución de la subvención por municipios, correspondiendo al municipio de Tarifa una subvención máxima de 605.000 euros.

CUARTO. - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con fecha 16 de junio de 2024, ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios.

QUINTO. - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento integral, y las de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales

Firma 2 de 2	Alcalde
	31/01/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	31/01/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	31/01/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos, por importe de 605.000 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de Tarifa en infraestructuras del ciclo de gestión de residuos, y en infraestructuras asociadas al ciclo del agua.

Se prevé la realización en el municipio de Tarifa de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tiene carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiadas pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a ejecutar diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del convenio finalizará el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

Página 3 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Página 12 de 30

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

- a) Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 605.000.000 euros, para realizar inversiones en el municipio de Tarifa, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, *Otras transferencias a Entidades Locales*, Capítulo 7, *Transferencias de capital*, Aplicación 765, "Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar", conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.
- b) Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la aprobación del expediente de contratación de las inversiones previstas en el presente convenio, junto con la consiguiente aprobación del gasto.

CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.
- A tal efecto deberá aprobar mediante acuerdo de la Junta de Comarca compromiso de afectación expresa de los fondos que perciba de forma anticipada en concepto de esta subvención.
- b) Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades por las que se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.
- c) Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del Ministerio de Hacienda y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones

Página 4 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Página 13 de 30

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

realizadas en medios de comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

e) Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA.

El Ayuntamiento de Tarifa muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 10 de diciembre de 2024, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 605.000 euros, una vez se remita la certificación expedida por la persona titular de la Intervención General de la Mancomunidad del acuerdo de la Junta de Comarca aprobatorio del compromiso de afectación de los fondos, así como de documento contable correspondiente a la fase de aprobación del gasto correspondiente a las inversiones a realizar, a que se refieren los apartados a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio.

El pago se realizará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula octava y de lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado

Página 6 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

- e) Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente convenio.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d) anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.
2. En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal

Página 7 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

Página 8 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa



AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

LA VICEPRESIDENTA
PRIMERA DEL GOBIERNO
Y MINISTRA
DE HACIENDA

LA PRESIDENTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL CAMPO
DE GIBRALTAR

EL ALCALDE DE TARIFA

D^a. María Jesús Montero
Cuadrado

D^a. Susana Pérez Custodio

D. José Antonio Santos
Perea

Página 9 de 10

C. de Alcalá, 9
28071 Madrid

Página 18 de 30

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





AYUNTAMIENTO
DE
TARIFA



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL
GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA



MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE
GIBRALTAR

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE TARIFA

INVERSIONES		IMPORTE
		(en euros)
GESTIÓN CICLO DEL AGUA		100.000
	REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS	100.000
GESTIÓN DE RESIDUOS		1.015.000
	CAMIÓN RECOLECTOR DE RU DE CARGA LATERAL DE BIOGÁS	405.000
	CAMIÓN CAJA ABIERTA CON GRUA BIOGAS	200.000
	CAMIÓN LAVACONTENEDORES DE CARGA LATERAL BIOGAS	410.000
TOTAL		1.115.000



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CRÉDITO EXTRAORDINARIO", EXPTE. 2024/8163.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Economía y Hacienda de fecha 14 de octubre de 2024.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2024/8163 (G)

ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA: “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”

PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO QUE SUSCRIBE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA “CRÉDITO EXTRAORDINARIO” EXPDTE. 2024/8163 (EN CONTABILIDAD 32/2024).

QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 32/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, se emite -la propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 8/10/2024, la Alcaldía presidencia presentó Memoria en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente de modificación de la subvención nominativa pasando del Club de Tennis Padel Tarifa a Club de Padel Tarifa.

SEGUNDO: Que con fecha 09/10/2024 se dicta providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, mediante baja por anulación, para la tramitación del correspondiente expediente de modificación de la subvención nominativa pasando del Club de Tennis Padel Tarifa a Club de Padel Tarifa.

TERCERO. Con fecha 10/10/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 32/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

340/48025	Subvención nominativa Club Deportivo Padel Tarifa	4.000,00
-----------	---	----------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Firma 2 de 2	Alcalde
	31/01/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	31/01/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:

340/48007	Subvención nominativa Tenis Padel	4.000,00
-----------	-----------------------------------	----------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones se publicará la modificación en el B.O.P., para su entrada en vigor.

El Sr. Alcalde expone: Esto es una modificación que se ha hecho para el convenio de pádel. La concejala de Deportes tiene la palabra.

La Sra. Rico Fernández expone: Lo único que se trae a esta sala de pleno es que el antiguo club de pádel no está en funcionamiento, se ha creado un nuevo club y, como no se va a traspasar lo que es la subvención que se le daba al club de pádel, pues se le va a pasar a la que está ahora mismo en activo. Y eso hemos pretendido, que no se perdiera ese dinero para que ellos pudieran seguir funcionando. Y eso es lo que se ha traído a esta sala de pleno.

El Sr. Alcalde expone: Era Club de Pádel Tarifa, ahora es Pádel Tarifa. Lo que se hace es transferir a la nueva asociación. Antes, Tenis Pádel. ¿Alguna intervención?

El Sr. Escribano Barrios, portavoz del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente, expone: Ustedes, como Equipo de Gobierno, son los responsables a día de hoy de la utilización del dinero público y, sobre todo, quienes forman parte de la Junta de Gobierno Local, que es la que tiene la competencia en materia de convenios, como es éste. En el pleno de marzo de este año se aprobó de forma definitiva el Plan Estratégico de

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Subvenciones de los años 24, 25 y 26, en el que se encontraba el anterior convenio o el que se quiere ahora en esta modificación presupuestaria cambiar a este nuevo, dejar sin vigor el anterior y establecer uno nuevo.

En el Plan Estratégico de Subvenciones se habla de igualdad entre los diferentes colectivos, eficacia en el seguimiento y control y eficiencia en la asignación de recursos públicos. Entonces, a Ganar Tarifa nos surgen un montón de preguntas al respecto. Entonces, ¿tiene esta modificación presupuestaria cabida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones? Según este Plan la Comisión de Hacienda debería realizar un informe a principios del año que viene respecto a la valoración de cómo ha ido el Plan Estratégico en 2024. Entonces, ¿cómo se va a encajar este cambio en ese informe? ¿Puede esta modificación sentar precedentes respecto a situaciones similares en un futuro? Es decir, que se cambia el CIF y entonces la justificación anterior queda pendiente. ¿Eso puede ser un precedente, esta situación? ¿Existe desde el Ayuntamiento, ha habido en algún momento falta de control a la hora de recibir la justificación de las subvenciones y los convenios?

Por adelantar el sentido del voto, vamos a votar abstención. Entendemos que las personas que disfrutan del pádel, que quieren disfrutar de su deporte, tampoco tienen que ser perceptoras de esta falta de control o falta de rigor en la gestión. Entonces, por eso vamos a votar abstención. Pero sí nos gustaría que se nos explicaran esas preguntas, de cómo se marca esto dentro del Plan Estratégico de Subvenciones, porque, si no, ¿para qué se aprobó en marzo? Gracias.

El Sr. Interventor expone: Se puede acercar a Intervención y se lo podemos explicar.

El Sr. Alcalde expone: Lo que está claro es que hay que hacer una modificación de...

El Sr. Interventor expone: Si lo ha pedido la Concejalía, se puede hacer. Si quieres toda la información que has leído, te la podemos dar en Intervención.

El Sr. Escribano Barrios expone: Claro, pero a nivel político. O sea, la valoración, claro, por eso las preguntas son a nivel político, no eran a nivel técnico. Sé que puedo pasarme por Intervención cuando entienda oportuno. La pregunta era a nivel político.

El Sr. Alcalde expone: Yo entiendo que se hace bajo toda la legalidad, porque lo que se hace es que hay un club y siguen las mismas personas, pero cambia la directiva. Yo pienso que la subvención estaba aprobada y, si no, le doy la palabra a la Concejala de Deportes que ha estado tratando este tema.

La Sra. Rico Fernández expone: Bueno, a nosotros nos llega el actual club de pádel, no el que estaba, lleva varios años que no está en funcionamiento, que no pueden, que no van a hacer este año uso de esa subvención

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

que se le da para compra de material, organizar eventos y demás. Y entonces, una serie de personas se ponen en contacto con nosotros, que son jugadores de pádel y que van a formar un nuevo club, porque no hay manera de un entendimiento y ellos deciden montar un nuevo club.

Como el anterior le había transmitido que iban a dar la baja, pues nosotros únicamente, yo hablo con el Secretario y hablo con la Intervención y digo qué es lo que sucede, que este club se ha dado de baja, que se va a formar uno nuevo y que si hay posibilidad de que ese dinero que está en el presupuesto del año anterior, que nosotros no teníamos constancia de que no estuviera en funcionamiento, si se puede hacer un cambio de una entidad a otra. Ellos lo valoran y dicen que sí, que es factible. Se hace sus informes y por eso se trae a esta sala de este pleno. Es la única mediación que tengo entre el nuevo club con respecto a lo que traemos a esta sala de pleno. Yo hice una proposición, me dijeron que podía ser viable y posible y aquí estamos para que se pueda llevar a cabo, únicamente.

El Sr. Escribano Barrios expone: No he dudado de la legalidad, o sea, en ningún momento he dicho que fuera ilegal, sino cómo encajar esto dentro del propio Plan que se ha aprobado en pleno, traído por el Equipo de Gobierno.

La Sra. Rico Fernández expone: A nosotros nos han dicho cuáles eran los pasos a seguir y por eso se ha traído a esta sala de este pleno. ¿Cómo se hace o se deja de hacer? Yo es que realmente lo desconozco. Por eso pregunto en Secretaría y en la Intervención, para que ellos puedan hacer y llevarlo a cabo. Yo únicamente me dedico a transmitir lo que me solicitan y desde mi concejalía le doy traslado. No te puedo decir nada más, José Antonio.

El Sr. Escribano Barrios expone: Quedaría sin justificar entonces 2023.

La Sra. Rico Fernández expone: Claro, es que eso está en el convenio de 2023. No, a ver, el 2023 ellos ya lo han justificado, la antigua asociación de pádel. Lo que está ahora mismo, lo que se ha traído hasta el pleno es el presupuesto de 2024, que es el presupuesto del año 2024, el vigente.

El Sr. Alcalde expone: Vamos a ver, perdona que te interrumpa, Sra. Rico. La antigua asociación de pádel no tiene, nosotros de hecho se le está reclamando para que hagan el reintegro, porque no lo han justificado en condiciones. Entonces, se le ha reclamado para que haga ese reintegro. Aquí lo único que se hace es abrir el expediente para la nueva asociación de pádel. Prácticamente son las mismas personas, pero con otra directiva, porque la directiva que estaba, pues no lo estaba llevando bien, por lo que fuera, y no han presentado los documentos que tenían que presentar. Entonces, no van a aprovechar, no se pueden aprovechar de esta subvención, porque no está justificada. Entonces, esa misma subvención del 2023 es la que se le va a abonar al nuevo club de pádel. ¿Alguna intervención más?

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Ruiz Giráldez, portavoz del Grupo Municipal Socialista Tarifa, expone: Bueno, la cuestión es que, como ha comentado en este caso el compañero de Ganar Tarifa, puede crear un precedente complicado en el sentido de que evidentemente se le tiene que seguir exigiendo, según parece, que es lo que vamos a preguntar ahora, porque según las palabras de la Concejala de Deportes, parecía que habían justificado y efectivamente no han justificado. Por lo tanto, entiendo que el Ayuntamiento les va a seguir requiriendo.

Aunque haya cambiado, como es nominativa, evidentemente tienen que hacerlo por pleno y tienen que cambiar el nombre, no el nombre, sino que es otra entidad diferente, no sólo un cambio de nombre, sino un cambio de entidad, son otras personas con otro CIF y otro... Es como si fuera otra asociación diferente. La asociación anterior entiendo que se le seguirá exigiendo, aunque se haya quedado inactiva, se le seguirá exigiendo esa devolución de esa cantidad. Sí que es verdad que es una situación anómala. Nosotros, es cierto que vamos a votar a favor, precisamente por la circunstancia, una circunstancia que ha comentado precisamente también el concejal de Ganar Tarifa, que los nuevos asociados, que no tienen nada que ver con todo lo pasado, no tienen por qué pagar cualquier cuestión o cualquier inactividad de otras asociaciones.

Por lo tanto, vamos a votar a favor, porque si hay un grupo de personas que quieren iniciar una actividad y es posible que ese dinero no deje..., pues lo único que iba a pasar es que se quedara sin ejecutar, quedara en el remanente, bueno, si se puede invertir este año en una nueva asociación y además con una actividad similar, pues entendemos que es factible y es favorable para las asociaciones y para la ciudadanía en general. Por tanto, vamos a votar a favor, pero sí creemos que es importante hacer una reflexión sobre estas cuestiones y sobre todo no dejar que esto cree precedente y que se le pida el cumplimiento, la justificación a las personas o a la asociación que no ha justificado todavía.

El Sr. Alcalde expone: Es como expliqué anteriormente. Yo creo que aquí lo que se ha hecho exactamente es eso. Aquí hay un grupo de personas que siguen con un club de pádel, pero van a tener otro CIF distinto, es otra asociación distinta, aunque mucha de la gente estará integrada ahí de los que se dedican a este deporte. Entonces, no creíamos que era conveniente privarles de esta subvención, porque aparte es una cosa que está en los presupuestos. Lo que sí está claro es que se le está reclamando el reintegro íntegro a la otra asociación que ha desistido y que ha dejado de existir. Entonces, creíamos conveniente que ese dinero que estaba ahí puesto en los presupuestos, pues lo aprovechara una serie de personas como es la nueva asociación de pádel de Tarifa. Eso es lo único. Pasamos a votación.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (14 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y la abstención correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde



Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).
- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa).
- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Se abstiene:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

El Sr. Alcalde expone: El siguiente punto afecta a la Concejala Rico y se va a ausentar de la sala.

Se ausenta de la sala la concejala Celia María Rico Fernández.

3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA Y DECLARACIÓN DE RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE LA CONCEJALA CELIA MARÍA RICO FERNÁNDEZ.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Desarrollo Local, Economía y Hacienda de fecha 14 de octubre de 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ÁREA DE FOMENTO,

DEPARTAMENTO: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ÁREA DE FOMENTO, DEPORTES Y LIMPIEZA DEL MUNICIPIO.
EXPTE. N°: Expedientes Secretaría 2023/5406

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo sobre la determinación de los cargos con dedicación exclusiva, habiendo acordado lo siguiente:

...//...

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: La aprobación de los cargos que se desempeñarán durante el mandato corporativo en régimen de dedicación exclusiva o parcial con sus correspondientes retribuciones:

Cargo / Área	Régimen de dedicación	Retribuciones anuales en euros
Alcaldía.	Exclusiva	35.000
Delegación Municipal del Área de Desarrollo Turístico y Cultural	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal del Área de Fomento, Deportes y Limpieza	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal del Área de Servicios Sociales, Igualdad, Participación Ciudadana y Capital Humano	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal de Economía, Hacienda, Contratación, Transparencia, Protección de Datos y Sanidad.	Parcial	15.000
Delegación Municipal de Festejos, Juventud, Consumo y Mercados.	Exclusiva	25.000
Delegación Municipal de Desarrollo Rural Agricultura, Ganadería, Protección Animal y Montes.	Exclusiva	25.000

La dedicación exclusiva conlleva el alta en la Seguridad Social abonando el Ayuntamiento las cuotas empresariales a la Seguridad Social y la incompatibilidad en general con el desempeño de actividades públicas o privadas, con las excepciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de aplicación a los cargos electivos, salvo reconocimiento expreso de la compatibilidad por el Pleno de la Corporación.

La dedicación parcial prevista para la Delegación Municipal de Economía, Hacienda, Contratación, Transparencia, Protección de Datos y Sanidad, es del 50% de la jornada habitual.

El devengo se producirá con efectos desde la fecha del nombramiento y conforme a la normativa de aplicación, debiendo formularse por los designados aceptación expresa de la correspondiente dedicación y obtener, en su caso, la correspondiente declaración de compatibilidad.

.../...

Consta en el expediente:

- Providencia de Alcaldía de fecha 09.10.2024
- Informe de Secretaría General de fecha 09.10.2024
- Informe de Intervención de fecha 10.10.2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2	Alcalde
31/01/2025	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
31/01/2025	
Francisco Javier Ochoa Caro	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO: SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ÁREA DE SERVICIOS CENTRALIZADOS, PROMOCIÓN E IMAGEN DEL MUNICIPIO.

Las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia de las Entidades Locales, en su artículo 21, incluye entre otras, la de dirigir al gobierno y a la administración municipal, incluyéndose en esta atribución la configuración de las Áreas de Gobierno, conforme al régimen de autoorganización municipal.

Habiéndose propuesto por la Alcaldía en fecha 11 de julio de 2023, previos los informes favorables de la Secretaría General y de Intervención Municipal que al Área de Fomento, Deportes y Limpieza fuera desempeñada por un cargo en régimen de dedicación exclusiva, tal y como fue acordado por el Pleno en sesión organizativa de 14 de julio de 2023, en ejercicio de sus atribuciones, está plenamente facultado para su modificación al régimen de dedicación parcial, sin que exista objeción jurídica alguna.

SEGUNDO: Conforme a los Fundamentos de Derecho expuestos, la Secretaría General formula en su informe las siguientes CONCLUSIONES:

...//...

PRIMERA: Que la Alcaldía es el órgano con atribuciones para formular al Pleno la modificación del régimen de dedicación de los cargos y áreas políticas, resultando conforme a derecho que el cargo de la Delegación del Área de Fomento, Deportes y Limpieza se modifique para que sea desempeñado en régimen de dedicación parcial, correspondiendo su aprobación al Pleno Corporativo por mayoría simple.

SEGUNDA: Que la cuantía propuesta para el régimen de dedicación parcial de la Delegación del Área de Fomento, Deportes y Limpieza no supera los límites legalmente establecidos.

TERCERA: Que es conforme a derecho la compatibilización de la dedicación parcial en este Ayuntamiento con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía en trámite.

...//...

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, una vez tramitado el correspondiente expediente, y a la vista de los informes de Secretaría y de Intervención, obrantes en el mismo, esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación del régimen de dedicación del Área de Fomento, Deportes y Limpieza, acordado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 14 de julio de 2023, para que sea desempeñado mediante dedicación parcial, reduciendo proporcionalmente un 33% las retribuciones, con una jornada equiparable a su régimen de dedicación.

SEGUNDO: Declarar el régimen de compatibilidad a favor de la Concejala Delegada, Celia María Rico Fernández, con la actividad de auxiliar administrativo del Servicio Andaluz de Salud de la

Firma 2 de 2	Alcalde
	31/01/2025
Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	31/01/2025
Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro
	31/01/2025





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Junta de Andalucía. La actividad no podrá comprometer la actividad pública como Concejala Delegada, su imparcialidad o independencia y no impedirá o menoscabará el estricto cumplimiento de sus deberes ni perjudicará a los intereses generales, debiéndose en todo caso garantizar la prestación efectiva del régimen de la dedicación que ostenta como Concejala Delegada Municipal.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

El Sr. Benítez Navarro, portavoz del Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa, expone: Esto no es más que la solicitud por parte de la compañera, la Sra. Celia Rico, que se instara un procedimiento de un expediente de compatibilidad, porque acepta un contrato laboral en el SAS y, entonces, pues solicita, como digo, la compatibilización del ejercicio de ese empleo con el que desempeña aquí en esta casa.

El Sr. Alcalde expone: ¿Alguien quiere tomar la palabra?

El Sr. Ruiz Giráldez, portavoz del Grupo Municipal Socialista Tarifa, expone: Sí. Nosotros, en este punto nos vamos a abstener, porque evidentemente la organización y reorganización del Equipo de Gobierno es competencia precisamente del órgano de gobierno, en este caso, y sobre todo de la Alcaldía, y el máximo responsable en ese aspecto es el Alcalde para esto y para todo lo demás, el máximo responsable de reorganizar y hacer cumplir este tipo de cuestiones. Por lo tanto, en esta situación nos vamos a abstener, porque bueno, lo único que pediremos es, si hay un 33% menos de actividad o de desarrollo, si se cubrirá con otros compañeros esta actividad o simplemente las delegaciones de Celia pues tendrán menos impulso. Es una duda que tenemos, pero si hay una complementariedad por otros compañeros, pues perfecto, porque será lo necesario y justo, pero si no, pues puede ser que esas delegaciones pudieran bajar en el desempeño.

El Sr. Alcalde expone: ¿Alguien más quiere tomar la palabra? Por contestar a las palabras del portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Giráldez, eso lo tenemos que estudiar el Equipo de Gobierno. Ruiz Giráldez, perdón, lo tenemos que valorar el Equipo de Gobierno y tomaremos la decisión que veamos más conveniente, porque lo que no queremos es que se merme ninguna de las delegaciones.

El Sr. Ruiz Giráldez expone: ¿A posteriori? Entiendo, si lo traéis aquí, que ya lo tendréis organizado.

El Sr. Alcalde expone: De momento va a seguir así. Si vemos que hay algún problema, tomaremos las medidas, ¿entiendes? Pasamos a votación.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (13 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

-Jorge Benítez Navarro (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Se abstienen:

- Francisco Ruiz Giráldez, Lucía Trujillo Llamas, María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 10:24 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General accidental, y cuyo contenido, yo, como Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	31/01/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	31/01/2025	Alcalde

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 31ab341d068d48ecab9c3e3eed6caa06001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

